

Concepcion, 29 de Septiembre de 2011

54



EXYTE N°787/182/D/11

---en el día de la fecha siendo las hrs. 11,45 comparece por ante este dptode Inspeccion y Vigilancia de la S.E.T. CONCEPCION el SR ADAVILA CARLOS SERGIO denunciante de autos a fojas 01. ---  
 ---Declarada la apertura del ato por el funcionario actuante el com pareciente manifiesta que viene a dar cumplimiento con la audiencia del día de la fecha que habiendo transcurrido la tolerancia establecida no comparece la parte denunciada por lo que considerando la imposibi lidad de conciliar en esta instancia ratifica su denuncia de fojas 01 haciendo las reservas de recurrir a la via judicial para hacer valer sus derechos.---  
 ---No siendo para mas a hrs. 11,50 se cierra el ato que previa lec tura y ratificacion de lo que antecede se firma para constancia por el funcionario que certifica.---

*Carlos Davila*  
 SR DAVILA CARLOS SERGIO  
 DN 11.128.363



ROBERTO VITAGRA  
 SEC. CONCILIACION  
 S.E.T. CONCEPCION



305/53  
Alto Verde



SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO  
DIRECCIÓN DE TRABAJO

CEDULA DE CITACION N° .....

SEÑOR COMISARIO DE POLICIA

Tucumán 16 09 11

Tengo el agrado de dirigirme a ud. con el objeto de solicitarle se sirva tener a bien, disponer se notifique

La constancia de firma y con carácter de intimación bajo apercibimiento de ley y pena de multa a: .....

SR CORDOBA JUAN NICOLAS

Con domicilio en..... CORTADERAS DPTOCHCHCTIGASTA

a fin de que comparezca ante esta S.E.T. DEL CONCEPCION sita en calle ITALIA 1574

con un plazo de tolerancia de QUINCE MINUTOS el día 29 de SEPTIEMBRE año 2011

a horas 11,30 a efectos de las actuaciones que corresponden a la causa demanda laboral tomar

conocimiento y fijar posición 2° NOTIFICACION

EXPEDIENTE N° 787/182/D/11

Saludo a Ud. Atte



ROBERTO VILLAGRA  
SEC CONCILIACION

Firma Autorizada

Firma del Notificado

*Sergio Castro*  
12674657

Aclaración de Firma

Firma y sello de Autoridad Policial

CASTRO, SERGIO RICARDO  
OF. AUX. C/850  
POLICIA DE TUCUMAN



Fecha: 26/09/2011

Hora: 18:00'

Documento de Identidad

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE 210/13.-

CONCEPCIÓN, 26 de agosto de 2013 .-

I) Téngase a Juan Nicolas Cordoba, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Mabel Jalil, por apersonado en el carácter invocado, por constituido domicilio y déseles intervención de ley. Agréguese, boletas ley 6059 y tasa de justicia acompañada por apersonamiento de letrado.- II) Por contestada la demanda. III) Téngase presente la prueba ofrecida, debiendo reiterarla en la etapa procesal oportuna. Téngase presente la reserva formulada. Téngase presente el cumplimiento del art. 61 C. P. L. respecto de la documentación laboral y contable. IV) De la Excepción de Incompetencia de Jurisdicción, córrase traslado a la parte Actora por el término de cinco días. Personal. V) Del pedido de citación de tercero, córrase traslado a las partes, por el término de tres días. Suspéndanse los términos procesales, en la presente causa, hasta tanto se resuelva la cuestión planteada (Art. 90 del C. P. C. y C. supletorio al fuero). A sus efectos líbrense cédulas. VI) **Previo a todo trámite:** Acompañar copias para traslado para la compañía aseguradora del actor.- Personal. ARB.

JUZG. 1º DE LA 1ª INSTANCIA  
CONCEPCIÓN, 26 de agosto de 2013  
SECRETARÍA JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

En 30/08/2013 me lo notificó

CELSO ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.  
Mat. 082 - L. 01 - F. 02 C.A.S.

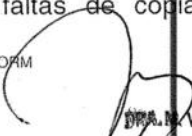
EN 30 / 8 / 13 SE ENTREGÓ A LA OFICINA  
SECRETARÍA JUDICIAL DE CONCEPCIÓN

RICARDO PERALTA  
SECRETARIO  
Y TRAMITE DE NOM.  
JUDICIAL CONCEPCION

54

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL - Expte. N° 210/13.-

Informo a S.S. que no se libraron las cédulas ordenadas en  
proveído de fecha 26-08-13 por por faltas de copias para traslado .-  
Concepción, 11 de septiembre de 2013.- ORAM

  
DRA. M. VIVIANA ROMAINO DESCHAMPS  
JUR. CONC. S.  
SERVIDOR JUDICIAL CONCEPCION P. TR. NOM.

HABILITADO PARA ACTUAR

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE 210/13

CONCEPCIÓN, 11 de septiembre de 2013.-  
Téngase presente el Informe Actuarial. Póngase a la oficina para  
conocimiento de las partes

**DRA. MARIA GUADALUPE AIZCORRI**  
JUEZ  
Juzg. Conciliación y Arbitraje - 1.ª Inst. - 1.ª. Norm.  
CENTRO JUDICIAL DE COMERCIO

*En 13/09/2013 me notificó*

**CELSO ROBERTO ROMERO**  
ABOGADO  
Mat. 1590 - L. F. - F. 137 C.A.T.  
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

EN 13/09/13 A LA OFICINA

**DRA. M. VIVIANA DOMÍNGUEZ DE SCHILLING**  
JUG. CONCIL. Y ARBITRAJE  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

*Prosecución de trámite: Intimación.-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-*

*(JUICIO: Dávila, Carlos Sergio vs. Córdoba, Juan Nicolás s/ Indemnización por incapacidad absoluta - Expediente nro. 210/13).-*

***CELSO ROBERTO ROMERO**, por mi mandante, señor Carlos Sergio Dávila, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-*

*Surge de las constancias de autos que, el demandado opuso excepción de incompetencia y petición, asimismo, la citación de la aseguradora, adjuntando un solo juego de copias, por lo que no se les hace conocer a los interesados de la providencia de fecha 26/8/2013 que ha dispuesto los traslados respectivos (ver informe de fs. 57).-*

*En ese sentido, el artículo 128 CPC dispone que:-*

*• "De todo escrito que se presentara y de los documentos que se acompañaran, se presentarán tantas copias íntegras y legibles firmadas como partes intervengan..... Cuando no se diera cumplimiento a esta exigencia, al día siguiente de notificada en secretaría actuaría la providencia que así lo disponga, el juez ordenará la devolución del escrito, sin más trámite ni recurso. La incidencia a que diera motivo esta cuestión en ningún caso interrumpirá el curso de la causa".-*

*La ratio legis de la carga de adjuntar las copias impuestas a las partes, es la de procurar el ejercicio del derecho de defensa, más aún cuando en la tramitación del proceso, se les confiere un traslado o vista de lo actuado por la contraria.-*

*En consecuencia, íntímese al demandado la presentación de las copias del escrito de contestación de demanda y de los documentos que se acompañaron, bajo los apercibimientos de ley.-*

*Dígnese S. S. proveer de conformidad.-*

JUSTICIA.-

**CELSO ROBERTO ROMERO**  
ABOGADO  
Mat. 1590-L.F.-F.137 C.A.T.  
Mat. 092-L.01-F.03 C.A.S.

11, 16 SEP 2013 10:57  
JUZ. CONC. Y TRAM. I

*Mano propia*

Quintero

60

**Prosecución de trámite: Intimación.-**

**Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-**

**(JUICIO: Dávila, Carlos Sergio vs. Córdoba, Juan Nicolás s/ Indemnización por incapacidad absoluta - Expediente nro. 210/13).-**

**CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, señor Carlos Sergio Dávila, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-**

*Surge de las constancias de autos que, el demandado opuso excepción de incompetencia y petición, asimismo, la citación de la aseguradora, adjuntando un solo juego de copias, por lo que no se les hace conocer a los interesados de la providencia de fecha 26/8/2013 que ha dispuesto los traslados respectivos (ver informe de fs. 57).-*

*En ese sentido, el artículo 128 CPC dispone que:-*

*• "De todo escrito que se presentara y de los documentos que se acompañaran, se presentarán tantas copias íntegras y legibles firmadas como partes intervengan.... Cuando no se diera cumplimiento a esta exigencia, al día siguiente de notificada en secretaría actuaría la providencia que así lo disponga, el juez ordenará la devolución del escrito, sin más trámite ni recurso. La incidencia a que diera motivo esta cuestión en ningún caso interrumpirá el curso de la causa".-*

*La ratio legis de la carga de adjuntar las copias impuestas a las partes, es la de procurar el ejercicio del derecho de defensa; más aún cuando en la tramitación del proceso, se les confiere un traslado o vista de lo actuado por la contraria.-*

*En consecuencia, intímese al demandado la presentación de las copias del escrito de contestación de demanda y de los documentos que se acompañaron, bajo los apercibimientos de ley.-*

**Dígnese S. S. proveer de conformidad.-**

**JUSTICIA.-**

**CELSO ROBERTO ROMERO**  
ABOGADO  
Mat. 1590 L.F. - F. 137 C.A.T.  
Mat. 092 L. 01 - F. 03 C.A.S.

16 SEP 2013 10:57  
JUZ. CONC. Y TRAN. I

ACOMPaña COPIAS PARA TRASLADO.-

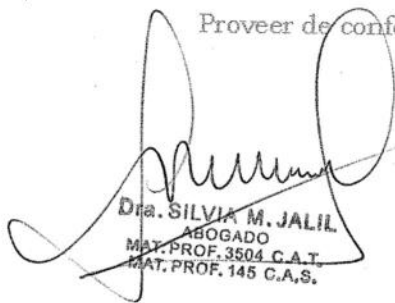
SR. JUEZ: DE CONC. Y TRÁMITE DE LA Iª NOM.-

JUICIO: DÁVILA, CARLOS S. c/ CórDOBA, JUAN s/ ENFERME-  
DAD LABORAL. (Expte. N° 210/13).-

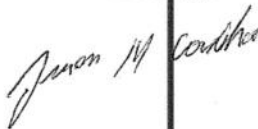
JUAN CórDOBA, demandado, a V.S. respetuosa-  
mente digo:

Que vengo a acompañar copias de la contestación de  
demanda. Pido se tenga presente y se corra traslado de las excepcio-  
nes que opuse.-

Proveer de conformidad.-

  
Dra. SILVIA M. JALIL  
ABOGADO  
MAT. PROF. 3504 C.A.T.  
MAT. PROF. 145 C.A.S.

JUSTICIA.-



U, 16 SEP 2013 12:16  
JUZ. CONC. Y TRAM. I

M. Adj. Copias Simples 2/19p



JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE: 210/13

Concepción, 19 de septiembre de 2013

Proveyendo escritos del 16 de Septiembre de 2013: 1) Téngase presente las copias que se acompañan y dése cumplimiento con el proveído del 26/08/2013.- 2) Estese al decreto del día de la fecha. A la oficina

  
Dña. MARIA GUADALUPE RIVERA  
JUEZ  
1229. Conciliación y Trámite 1º. Inst.  
SECTOR JUDICIAL DE CONCEPCION

En 30/09/13 se libro' reduce p 5611/12.

ced  
✓

DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHUMIG  
SECRETARIA  
JUZO. CONCILIACION Y TRAMITE 1º. NOB.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

731

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5611

Concepción, 30 de septiembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL

Se notifica a: DR. CELSO ROBERTO ROMERO - APODERADO DE LA PARTE ACTORA

Domicilio: CASILLERO N° 28

PROVEIDO

Concepción, 19 de septiembre de 2013.- Proveyendo escritos del 16 de Septiembre de 2013: 1) Téngase presente las copias que se acompañan y dése cumplimiento con el proveido del 26/08/2013.- 2) Estese al decreto del día de la fecha. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- CONCEPCIÓN, 26 de agosto de 2013.- I) Téngase a Juan Nicolas Cordoba, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Mabel Jalil, por apersonado en el carácter invocado, por constituido domicilio y déseles intervención de ley. Agréguese, boletas ley 6059 y tasa de justicia acompañada por apersonamiento de letrado.- II) Por contestada la demanda. III) Téngase presente la prueba ofrecida, debiendo reiterarla en la etapa procesal oportuna. Téngase presente la reserva formulada. Téngase presente el cumplimiento del art. 61 C. P. L. respecto de la documentación laboral y contable. IV) De la Excepción de Incompetencia de Jurisdicción, córrase traslado a la parte Actora por el término de cinco días. Personal. V) Del pedido de citación de tercero, córrase traslado a las partes, por el término de tres días. Suspéndanse los términos procesales, en la presente causa, hasta tanto se resuelva la cuestión planteada (Art. 90 del C. P. C. y C. supletorio al fuero). A sus efectos librense cédulas.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. Se adjunta copias en 19 fs.-

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
1 OCT 2013  
EN FORMA POSTERIOR  
al Oficial Notificador Sr.  
FDO. MERA ENVIADAR

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase a Oficial Notificador Sr. ....  
A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



LIDIA ESTELA VILLAGRAN  
PROFESIONISTA JUDICIAL  
Mesa de Entrada y Notificación

Oficial Notificador

Recibido hoy 02 de Octubre en 2013  
Siendo horas 10<sup>03</sup> ~~del día~~

PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00QVDYJBA\*

Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5612

Concepción, 30 de septiembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: DRA. JALIL SILVIA MABEL - PATROCINANTE PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 494

PROVEIDO

Concepción, 19 de septiembre de 2013.- Proveyendo escritos del 16 de Septiembre de 2013: 1) Téngase presente las copias que se acompañan y dése cumplimiento con el proveido del 26/08/2013.- 2) Estese al decreto del día de la fecha. A la oficina. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquele.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- CONCEPCIÓN, 26 de agosto de 2013.- I) Téngase a Juan Nicolas Cordoba, con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia Mabel Jalil, por apersonado en el carácter invocado, por constituido domicilio y déseles intervención de ley. Agréguese, boletas ley 6059 y tasa de justicia acompañada por apersonamiento de letrado.- II) Por contestada la demanda. III) Téngase presente la prueba ofrecida, debiendo reiterarla en la etapa procesal oportuna. Téngase presente la reserva formulada. Téngase presente el cumplimiento del art. 61 C. P. L. respecto de la documentación laboral y contable. IV) De la Excepción de Incompetencia de Jurisdicción, córrase traslado a la parte Actora por el término de cinco días. Personal. V) Del pedido de citación de tercero, córrase traslado a las partes, por el término de tres días. Suspéndanse los términos procesales, en la presente causa, hasta tanto se resuelva la cuestión planteada (Art. 90 del C. P. C. y C. supletorio al fuero). A sus efectos líbrense cédulas. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquele.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....
A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.



Form with fields: DEJE CEDULA EN: CASILLERO N° A HORAS 13, 1 OCT 2013, EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN, JEFE MESA ENTRADAS

VLE

LINA ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Mesa de Entradas y Notificación

Receipt by 02 October 31 2013  
1000

*Prosecución de trámite: Responde - Sentencia.-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-*

*(JUICIO: Dávila, Carlos Sergio vs. Córdoba, Juan Nicolás / Indemnización por incapacidad absoluta - Expediente nro. 210/13).-*

*CELSO ROBERTO ROMERO, por mi mandante, señor Carlos Sergio Dávila, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-*

*En virtud a expresas instrucciones recibidas de aquél, en tiempo y forma, contesto el traslado de la excepción de incompetencia de jurisdicción como del pedido de citación de tercero opuestas por el demandado, y pido se sirva desestimarlas por falsas, infundadas, improcedentes, anojadizas y contrarias a derecho, con especial imposición de costas y gastos, en mérito de las consideraciones de hecho y derecho que paso a exponer:-*

*1º- Incompetencia de jurisdicción. El sistema implementado otorgándole competencia al juez federal es claramente violatorio del artículo 18 de la Constitución Nacional por cuanto deja de lado a los jueces naturales.-*

*La excepción deviene improcedente, pues en numerosos fallos ha quedado definida la competencia del fuero ordinario del trabajo, sin que se exigiera al trabajador para disponer la admisibilidad de la demanda el cumplimiento de instancias administrativas ni tanto menos se operara la remisión de la causa a una jurisdicción distinta que la que conforme reparto constitucional y facultades expresamente reservadas ha organizado e instituido el Estado Provincial.-*

*En ese sentido, el Juez de Conciliación y Trámite es competente en el caso de autos, cualquiera sea la norma legal que deba aplicarse.-*

*2º- Citación a la aseguradora. Acompañando la póliza correspondiente o declarando bajo juramento el nombre de la aseguradora, domicilio, riesgo asegurado y su vigencia, el demandado podrá solicitar se cite al asegurador.-*

*El artículo 62 CPL establece: "...el demandado que se encontrara asegurado con relación al objeto de la litis, podrá solicitar....que se cite al asegurador.-*

A tal fin deberá acompañar la póliza correspondiente y, en caso de no obrar la misma en su poder, la individualizará, declarando bajo juramento el nombre de la aseguradora, domicilio, riesgo asegurado y su vigencia al momento de producirse los hechos....."-

Como no se acompaña la póliza ni se declara bajo juramento de veracidad los recaudos necesarios, la citación al asegurador deviene improcedente.-

IIº- Sentencia: Previa vista al Señor Agente Fiscal se desestima la excepción de incompetencia de jurisdicción, como la citación de la aseguradora.-

Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

  
CELSO ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
Mat. 1590-L.F.-F.137 C.A.T.  
Mat. 092-L.01-F.03 C.A.S.

Recibido hoy

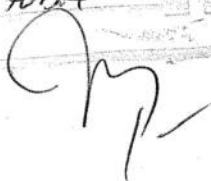
02

octubre

2013

Standa por

1045

  
DRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHURING  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIA Y TRAMITE 178. Nº 1  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE: 210/13

Concepción, 8 de octubre de 2013

Por contestado traslado. Del planteo de incompetencia de jurisdicción:

Córrase vista al Ministerio Fiscal. A la oficina. ARP

*[Handwritten signature]*

**Dra. MARIA GUADALUPE AIGUEL**  
 JUEZ  
 Juzg. Conciliación y Transm.  
 CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION

EN 16/10/13 ESTUVO A LA OFICINA  
 ART. 163 C. P. C. C.

*[Handwritten signature]*

**DRA. M. VIVIANA BONHINE DE SCHUMIG**  
 SECRETARIA  
 JUZG. CONCILIACION Y TRANSMISORIO  
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE. 210/13

Concepción, 18 de octubre de 2013.- Paso los presentes autos al Sr. Fiscal  
Civil en 66 fs.-VLE

**DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHILLING**  
**SECRETAR**  
**JUZG. CONCILIACION Y TERCER RUM**  
**CENTRO JUDICIAL CONCEPCION**

Recibo hoy 18 de Octubre de 2013 siendo ho 955 en 66 fs

Adjuntado



JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE Nº L210/13

Sr. Juez:

A la excepción de incompetencia de jurisdicción planteada a fs. 42 y vta. fundamentada que la cuestión deviene federal en tanto refiere actuaciones a la comisión médica central, o bien si se tratase de una acción resarcitoria correspondería al fuero civil. Más allá de que supedita la excepción a un hipotético de enfermedad profesional, lo cierto es que en autos lo que se demanda es una indemnización por incapacidad absoluta en contra de Juan Nicolás Córdoba, consecuentemente y conforme al art. 6 inc. 1) del C.P.L. estamos ante una controversia entre particulares y una hipotética intervención de una aseguradora de riesgo de trabajo no cambia los términos del conflicto al igual que la norma aplicable. Por lo tanto V.S. resulta competente para entender en la presente causa. FISCALIA FISCAL

19 de Octubre de 2013

Dr. LUIS MARIA MORON  
FISCAL  
CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 29/10/13 paso los autos al Juzgado Civil en Conciliación y Trámite de la I nominación en 67.

MARINA ESCOBAR SANCHEZ  
FISCAL  
CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
CALLE DE TUCUMAN

MI. 30 OCT 2013 08:25

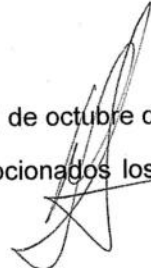
JUZ. CIV. Y TRAM. I

JUICIO:DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONALEXPTE:210/13.-

CONCEPCION, 31 de octubre de 2013

Por recepcionados los presentes autos. A despacho para resolver.

Personal.-CPR

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

En 09/11/13 se han levantado 6700h.



cid

C

47

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 6700

Concepción 4 de noviembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: CELSO ROBERTO ROMERO - APODERADO DE LA PARTE ACTORA

Domicilio: CASILLERO N° 28

PROVEIDO

CONCEPCION, 31 de octubre de 2013.-Por recepcionados los presentes autos. A despacho para resolver. Personal.-CPRFdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR

DEJE CEDULA EN:
CASILLERO NO.
A HORAS 13
5 NOV 2013
EN FORMA POSTERIOR
DEVUELVO A SU ORIGEN
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

ESTELA VILLAGRA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Banco de Entradas y Notificaciones
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

MI. 06 NOV 2013 11:53

VZ. DON. V TRAM. I

*[Handwritten signature]*

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

**CEDULA DE NOTIFICACION**

**CEDULA N° 6701**

Concepción, 4 de noviembre de 2013.-

**JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.**

**AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.**

Se notifica a CORDOBA JUAN CARLOS Y SU LETRADA PATROCINANTE DRA JALIL SILVIA MABEL Domicilio: CASILLERO n°494

**PROVEIDO**

CONCEPCION, 31 de octubre de 2013.-Por recepcionados los presentes autos. A despacho para resolver. Personal.-CPR Fdo: Dra. Maria Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR

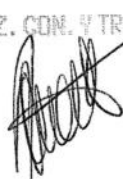
DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO NO.  
A HORAS 13  
5 NOV 2013  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JEFE MESA ENTRADAS

Oficial Notificador

LIDIA ESTEVA Y FIGUEROA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

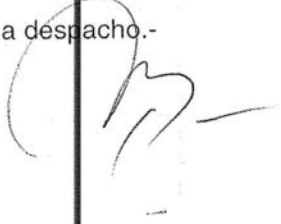
VI. 06 NOV 2013 11:59

JUZ. CON. V TRAM.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, is written over the text 'JUZ. CON. V TRAM.' and extends slightly above and below it.

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL - Expte. N° 210/13

En 15 de noviembre de 2013 presento a despacho.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a horizontal stroke at the end, positioned to the right of the text.

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL - Expte. N° 210/13

Conciliación y Trámite la. Nominación	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
Sentencia N°	Fecha:
322	03/12/2013

Concepción, 3 de diciembre de 2013

AUTOS Y VISTOS:

Los presentes autos que se encuentran a despacho para resolver, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 42 contesta demandada la parte accionada, manifestando que la justicia ordinaria no es competente para entender los conflictos que se suscite al reclamar "una acción intentada con fundamento en una enfermedad profesional, de acuerdo a lo establecido en el art. 46 de la Ley 24557, la que transcribe en su totalidad. Como no planteó la inconstitucionalidad de la norma resulta incompetente el juez laboral para entender en la causa.

Corrido el traslado pertinente a fs. 64 contesta el Dr. Celso Romero por la parte actora, rechaza el planteo de inconstitucionalidad efectuado por violatorio a las garantías constitucionales del art. 18 CN que deja de lado los jueces naturales.

Menciona los profusos fallos sobre la materia. Pide su rechazo con costas.

A fs. 67 se encuentra glosado el dictamen del Sr. Agente Fiscal, el que afirma que más allá de que se supedita la excepción a un hipotético de enfermedad profesional, lo cierto es que en autos lo que se demanda es una indemnización por incapacidad absoluta en contra de Juan Nicolás Córdoba consecuentemente y conforme el art. 6 inc. 1 del CPL. Estamos ante una controversia entre particulares y una hipotética intervención de una aseguradora de riesgo del trabajo no cambia los términos del conflicto al igual que la norma aplicable: Por lo tanto considera que este Juez es competente para entender en la presente causa.

Mediante proveído de fecha 31 de octubre de 2013 se ponen las presentes actuaciones a despacho para resolver.

De un pormenorizado y minuciosos análisis y por compartir el criterio sustentado por la fiscalía digo:

1.- Que efectivamente se subsume la demanda en una enfermedad profesional de la que deriva una incapacidad absoluta en una controversia entre particulares (trabajador-empendedor).

2.-Pero más allá de lo expuesto en lo que respecta al art. 46 de la LRT N°. 24557, surge por sí misma inconstitucional pues impide a la justicia provincial cumplir con la misión que le es propia en virtud de la reserva de jurisdicción provincial consagrada en los Art. 75 inc.12 y 116 de la CN, desnaturaliza la competencia del juez federal al convertirlo en magistrado del fuero común. Fallos "Castillo" y otros.

3.-No cabe mayores merituaciones al respecto ya que nuestra ley procesal es clara y en su Art.6 establece los supuestos de competencia en materia laboral, así lo expresa el inc. a de dicho artículo:...en los conflictos jurídicos individuales derivados del contrato de trabajo, cualquiera sea la norma legal que deba aplicarse.

La jurisprudencia ha establecido que la competencia en razón de la materia se determina por los elementos integrantes de la pretensión y no por el contenido de las defensas. Al respecto nuestra Excma. Corte Suprema de Justicia a manifestado que: "Es sabido que para determinar la competencia en razón de la materia, debe estarse a los hechos expuestos en el escrito de demanda alegados en sustento de la acción que se promueve. Lo relevante a tal efecto serán la naturaleza o índole intrínseca del hecho o acto jurídico constitutivo de la acción, con prescindencia absoluta del "derecho" -normativa positiva- que invoque el demandante".

No obstante ello, atento los fundamentos señalados y las constancias de autos, en especial la documentación acompañada por las partes litigantes y los hechos expuestos en el escrito de demanda, este a-quo se declara competente para entender en esta causa y así lo declaro.

Costas, a la demandada vencida, por ser ley expresa (art. 106 del C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero).

Por ello,

#### RESUELVO:

I°) NO HACER LUGAR a la excepción de Incompetencia Material deducida por la parte demandada, por lo considerado.

II°) NOTIIQUESE AL SR. AGENTE FISCAL, de la

resolución recaída en autos.

III°) COSTAS, como se consideran.

IV°) HONORARIOS, reservar su pronunciamiento para su oportunidad.

HAGASE SABER:

ANTE MI:

MGA

Dra. Maria Guadalupe Alzola  
JUEZ  
JUZG. CONCILIAcion y TRAMITE FRA. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

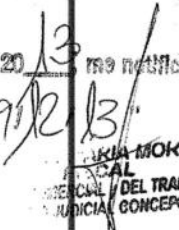
DRA. M. VIVIANA DOMAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIAcion y TRAMITE FRA. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE: 210/13

Concepción, 5 de diciembre de 2013.-Paso los presentes autos al Sr Fiscal  
Civil, a fin de notificarse de sentencia de fecha 3/12/13 en 74 fs- CCR.- CCR

  
DRA. M. VIVIANA DONAIRE DE SCHURIG  
SECRETARIA  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1ra. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recibido hoy 05 de Diciembre de 2013 me notifico con fecha 09/12/13  
Vuelva a su origen Fiscalía Civil. 09/12/13  
  
KARLA MOKON  
FISCAL  
JUDICIAL DEL TRABAJO  
CONCEPCION

Em 13/12/13 a l'hoi l'hoi n.º 7367/P. (B) -

0

1

13

14

15

16

2

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7368

Concepción, 13 de diciembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: CELSO ROBERTO ROMERO - APODERADO DE LA PARTE ACTORA

Domicilio: CASILLERO N° 28

PROVEIDO

Concepción, 3 de diciembre de 2013.-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:I°) NO HACER LUGAR a la excepción de Incompetencia Material deducida por la parte demandada, por lo considerado.II°) NOTIQUIESE AL SR. AGENTE FISCAL, de la resolución recaída en autos.III°) COSTAS, como se consideran.IV°) HONORARIOS, reservar su pronunciamiento para su oportunidad.HAGASE SABER:ANTE MI: Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

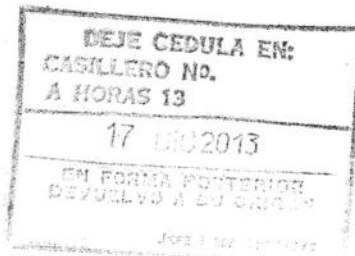
A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR



Oficial Notificador

LIDIA ESTELA VILLALBA
PROSECRETARIA JUDICIAL
Claus. de Entrada y Notificaciónes
Centro Judicial Concepción

MI. 18 DIC 2013 11:54

JUZ. CON. Y TRAM. 3

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'R. Torres', written over the printed text.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 7369

Concepción, 13 de diciembre de 2013.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: JALIL SILVIA MABEL - PATROCINANTE PARTE DEMANDADA Domicilio: CASILLERO n°494

PROVEIDO

Concepción, 3 de diciembre de 2013 .-AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO: ...RESUELVO:I°) NO HACER LUGAR a la excepción de Incompetencia Material deducida por la parte demandada, por lo considerado.II°) NOTIQUIESE AL SR. AGENTE FISCAL, de la resolución recaída en autos.III°) COSTAS, como se consideran.IV°) HONORARIOS, reservar su pronunciamiento para su oportunidad.HAGASE SABER:ANTE MI: Fdo. Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig Secretaria Juzg. Conc. y Trámite la. Nom. Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



CCR

DEJE CEDULA EN CASILLERO NO. A HORAS 13 17 DIC 2013 EN FORMA PORTADICH DEVUELVO A SU CASILLERO

Oficial Notificador

WIDIA ESTELA VILLALBA PROSECRETARIA JUDICIAL Mesa de Entradas y Notificación

MI. 18 DIC 2013 11:52

JUZ. CON. V. TRAM. I

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly "Rosa", written over the printed text.

**INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN.-**

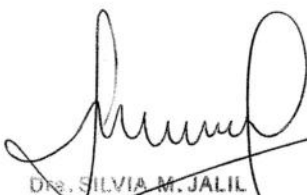
**SR. JUEZ: DE CONCILIACIÓN Y TRÁMITE DE LA 1º NOM..-**

**JUICIO: DÁVILA, CARLOS SERGIO C/ CÓRDOBA, JUAN NICOLÁS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE PROFESIONAL. Expte. N° 210/13.-**

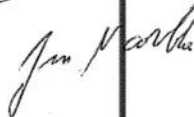
**JUAN NICOLÁS CÓRDOBA**, demandado en autos, a V.S.  
respetuosamente digo:

Que notificado de la resolución recaída en autos en pasa-  
da fecha 03 de Diciembre de 2013, y no conforme con la misma, interpongo  
en su contra recurso de apelación ante el Superior.-

Dígnese proveer de conformidad y conceder el recurso,  
por ser,

  
Dña. SILVIA M. JALIL  
ABOGADO  
MAT. PROF. 3504 C.A.T.  
MAT. PROF. 145 C.A.S.

**JUSTICIA.-**

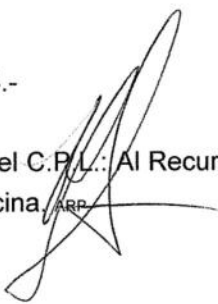


JU. 26 DIC 2013 08:53  
JUZ. CON. Y TRAM. Y



JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE: 210/13

Concepción, 03 de Febrero de 2014.-

Atento lo normado por el Art. 124 del C.P.L.: Al Recurso de Apelación: No  
ha lugar por extemporáneo. A la oficina 

Prosecución de trámite: *Sentencia.-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-*


(JUICIO: Dávila, Carlos Sergio vs. Córdoba, Juan Nicolás s/ Indemnización por incapacidad absoluta - Expediente nro. 210/13).-

**CELSO ROBERTO ROMERO**, por mi mandante, señor **Carlos Sergio Dávila**, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-

*Continuando con el trámite de la causa, corresponde y así lo pido, se pongan los autos a despacho para resolver el pedido de citación de tercero.-*


Dignese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

  
**CELSO ROBERTO ROMERO**  
ABOGADO  
Mat. 1590 - L. F. - F. 137 C.A.T.  
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

LU, 03 FEB 2014 07:18

JUZ. CON. VTRAM. I



JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE: 210/13

Concepción, 7 de febrero de 2014

Téngase presente. Pasen los autos a despacho para resolver. Personal.  
ARP.-

  
DRA. MARIA GUADALUPE ROJAS  
JUEZ  
JURIS. Conciliat. y Transm. C. VIII.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Ced  
✓

En 12/02/14 se libro cédula p/163,164.

~~Alcald~~

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 163

Concepcion, 12 de febrero de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: DR. CELSO ROBERTO ROMERO - APODERADO DE LA PARTE ACTORA

Domicilio: CASILLERO N° 28

PROVEIDO

Concepción, 7 de febrero de 2014.- Téngase presente. Pasen los autos a despacho para resolver. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Sr. Angel Ricardo Peralta  
Pro-Secretario  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VLE

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°,  
A HORAS 13  
13 FEB 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGIN  
JEFS ROMA ENTREVISTA

LIDIA ESTERITA VILLASCA  
SECRETARIA JUDICIAL  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

VI, 14 FEB 2014 12:41

JIA CON. Y TRAM. I

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. A.', written over the printed text.

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 164

Concepción, 12 de febrero de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: DRA. JALIL SILVIA MABEL - PATROCINANTE PARTE  
DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO n°494

PROVEIDO

Concepción, 7 de febrero de 2014.-Téngase presente. Pasen los autos a  
despacho para resolver. Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez.  
QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Sr. Angel Ricardo Peralta  
Pro - Secretario  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VLE

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO NO.  
A HORAS 13  
13 FEB 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JOSE MESA ENDRAS

LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECUTORA JUDICIAL  
Ofic. de Conc. y Med. y Conciliación  
Centro Judicial Concepción

VI, 14 FEB 2014 12:41

JUZ ZON V TRAM. I

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned below the printed text.


JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL - Expte. N° 210/13

En 26 de febrero de 2014 presento a despacho.-

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by several vertical strokes, positioned to the right of the text.

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE 210/13

Se hace constar que la Sra. Juez de este Juzgado, Dra. María Guadalupe Aique, se encontró de Licencia desde fecha 26-02-14 hasta el 07-03-14, inclusive.- Secretaría, 10 de marzo de 2014.- CCR



JUICIO:DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL – Expte. N° 210/13

Conciliación y Trámite la. Nominación	
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN	
REGISTRADO	
Sentencia N°	Fecha:
42	20/03/2014

Concepción, 20 de marzo de 2014

**AUTOS Y VISTOS:**

Las presentes actuaciones que se encuentran a despacho para resolver, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 37/43 contesta demanda el demandado Juan Nicolás Córdoba con el patrocinio letrado de la Dra. Silvia M. Jalil, solicitando se cite como tercero en la presente litis a la compañía aseguradora de riesgos del trabajo ASOCIART.

A fs. 64 contesta el traslado corrido el letrado apoderado de la parte actora, Dr. Celso Roberto Romero.

Manifiesta que el art. 62 del C.P.L. establece: "... el demandado que se encontrara asegurado con relación al objeto de la litis, podrá solicitar... que se cite al asegurador.... A tal fin deberá acompañar la póliza correspondiente y, en caso de no obrar la misma en su poder, la individualizará, declarando bajo juramento el nombre de la aseguradora, domicilio, riesgo asegurado y su vigencia al momento de producirse los hechos..."

Sostiene que como no se acompaña la póliza ni se declara bajo juramento de veracidad los recaudos necesarios, la citación al asegurador deviene improcedente.

Planteada la cuestión en estos términos, podemos decir que la citación de comparendo del tercero, encuentra legitimidad en la disposición del art. 89 del C.P.C. que permite a las partes traerlo al proceso, cuando consideren que la controversia es común. El referido artículo reza que "El actor en el escrito de demanda y el demandado dentro del plazo para oponer excepciones previas o para contestar la demanda, según la naturaleza del juicio, podrán solicitar la citación de aquél a cuyo respecto consideraren que la controversia es común. La citación se hará en la forma dispuesta por los artículos 284 y 285".

Para la citación de un tercero el interesado debe fundamentar acabadamente el carácter común de la controversia traída al expediente de modo que la sentencia futura resulte al tercero obligatoria.

Incumbe a quien solicita la citación de tercero, acompañar todos los elementos referidos a la existencia de las causas invocadas por las que pretende la citación, sin que el juez de la causa deba suplir las omisiones en que incurra la parte.

Del análisis de estos autos surge que tal extremo jurídico no está acreditado por el peticionante.

**COSTAS:** A la parte demandada, habiendo triunfado en lo esencial de las

**PODER JUDICIAL TUCUMAN**

R

terceras solicitadas (Art. 105 C.P.C. y C. de aplicación supletoria al fuero).

Por ello:


RESUELVO:

- I. NO HACER LUGAR al pedido de citación de la aseguradora planteado por la parte demandada, por lo considerado.
- II. COSTAS, como se consideran.
- III. HONORARIOS reservar pronunciamiento para su oportunidad.

HAGASE SABER:   
Dra. ADRELOPE ARQUEL  
J. U. E. 2.  
JUZG. Concilia. y Trámite T. Rom.  
CIRCUITO JUDICIAL CONCEPCION

ANTE MI.-



En 31/03/14 - sel. 610 cadute 1445/6 

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1445

Concepción, 31 de marzo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: CELSO ROBERTO ROMERO - APODERADO  
Domicilio: CASILLERO N° 28

PROVEIDO

Concepción, 20 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...  
RESUELVO: I. NO HACER LUGAR al pedido de citación de la aseguradora  
planteado por la parte demandada, por lo considerado. II. COSTAS, como se  
consideran. III. HONORARIOS reservar pronunciamiento para su oportunidad.  
HAGASE SABER Fdo: Dra. María Guadalupe Aicuel.- Juez. QUEDA UD.  
DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

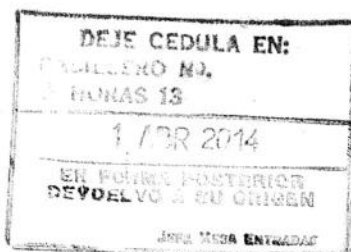
Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ERS



MARIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 03 ABR 2014 12:52

JUZ. CON. Y TRAM. I

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosa', written over the printed text.A large, light-colored handwritten scribble or mark on the right side of the page.

10

11

12

13

14

15

16

84

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 1446

Concepción, 31 de marzo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: JALIL SILVIA MABEL - PATROCINANTE PARTE DEMANDADA Domicilio: CASILLERO n°494

PROVEIDO

Concepción, 20 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I. NO HACER LUGAR al pedido de citación de la aseguradora planteado por la parte demandada, por lo considerado. II. COSTAS, como se consideran. III. HONORARIOS reservar pronunciamiento para su oportunidad. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquele, Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig Secretaria Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom. Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy ..... Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20..... Se dejó cedula en la casilla número..... y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

ERS

DEJE CEDULA EN: CASILLERO N°. A HORAS 13 1 ABR 2014 EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN JEFE MESA ENTRADAS

LIDIA ESTELA VILLAGRA PROSECRETARIA JUDICIAL Mesa de Entradas y Notificaciones CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU. 03 ABR 2014 12:52

JUZ. CON. Y TRAM. I

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

13/4

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONALEXPTE: 210/13.-

CONCEPCION, 15 de abril de 2014

Al recurso de apelación interpuesto: No ha lugar por extemporáneo (art. 124 del C.P.L.). Como consecuencia: Devuélvase al presentante el escrito de fecha 09-04-14 bajo constancia de firma. A la oficina.-

*En 21/04/2014 me notificó*

CELSO ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
Mat. 1590-L.F.-F. 137 C.A.T.  
Mat. 092-L. 01-F. 03 C.A.S.

EN 21 104 114 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 105 C. P. C. C.

*Prosecución de trámite: Prueba.-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-*

*(JUICIO: Dávila, Carlos Sergio vs. Córdoba, Juan Nicolás s/ Indemnización por incapacidad absoluta - Expediente nro. 210/13).-*

***CELSO ROBERTO ROMERO**, por mi mandante, señor Carlos Sergio Dávila, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-*

*Se ordene la apertura a prueba de la presente causa para su ofrecimiento (artículo 68 C. P. L.).-*

*Dígnese S. S. proveer de conformidad.*

JUSTICIA.-

*CELSO ROBERTO-ROMERO*  
ABOGADO  
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.  
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

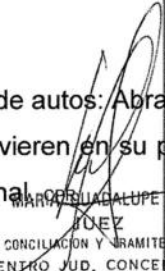
LU, 12 MAY 2014 07:16

JUZ. CON. Y TRAM. I

JUICIO: "DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONALEXPTE: 210/13".

CONCEPCIÓN, 15 de mayo de 2014

Atento lo solicitado y constancias de autos: Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su poder dentro del quinto día de notificado ( Art.68 C. P. L.). Personal

  
D<sup>ña</sup>. MARÍA ADALBERTO ATQUE  
JUEZ  
JUZG. CONCILIACIÓN Y RAMITE 1a. NOM.  
CENTRO JUD. CONCEPCION

En 21/05/14 — se libró cédula por 3204/05.-

ced



PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00GJBRJJJU\*

Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3004

Concepción, 21 de mayo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: Dr. CELSO ROBERTO ROMERO - APODERADO DE LA PARTE ACTORA

Domicilio: CASILLERO N° 28

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 15 de mayo de 2014.- Atento lo solicitado y constancias de autos: Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieron en su poder dentro del quinto día de notificado ( Art.68 C. P. L.). Personal. Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

VLE

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
22 MAY 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JEF. MESA ENTRADA

✓  
LEONIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Rec. Centro Judicial Concepción

PL 23 MAY 2014 11:06

JUZ. CON. Y TRAM. I

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and strokes, positioned below the printed text.

60

100

100

100

92

PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00YSLHVJMM\*

Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3005

Concepción, 21 de mayo de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: DRA. JALIL SILVIA MABEL - PATROCINANTE PARTE  
DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO N° 494

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 15 de mayo de 2014.- Atento lo solicitado y constancias de autos:  
Abrase la presente causa a pruebas. Ofrezcan las partes las que tuvieren en su  
poder dentro del quinto día de notificado ( Art.68 C. P. L.). Personal. Fdo: Dra.  
María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. Mariela Viviana Donaire de Schung  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite Ia. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VLE

Oficial Notificador

DEJE CEDULA EN:  
CASILLERO N°.  
A HORAS 13  
22 MAY 2014  
EN FORMA POSTERIOR  
DEVUELVO A SU ORIGEN  
JURE MESA ENTRADAS

ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 23 MAY 2014 11:06

JUZ. CON. Y TRAM. I

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rosa', written over a horizontal line.

26.05.14  
02.06.14

PIDE INTEGRACIÓN DE LA LITIS.-

SR. JUEZ: DE CONC. Y TRÁMITE DE LA 1ª NOM.-

JUICIO: DAVILA, CARLOS SERGIO c/ CORDOBA, JUAN NICOLAS s/ ENFERMEDAD ACCIDENTE/PROFESIONAL. Expte. N° 210/13.

JUAN NICOLAS CORDOBA, demandado, a V.S. respetuosamente digo:

Que a tenor de lo previsto en el art. 92 del CPCyC, vengo a solicitar se cite como tercero interesado a la Cia. Aseguradora PREVENCIÓN A.R.T., con domicilio en calle Congreso N° 334 de San M. de Tucumán. Todo en base a las consideraciones que pasaré a exponer.-

*Juan M. Cordoba*

FUNDAMENTOS. Con la contestación de la demanda, esta parte había solicitado la convocatoria de la Aseguradora ASOCIART A.R.T., en la falsa creencia de que la misma era la que cubría los riesgos laborales del actor. El error se debió a que aquella era quien tenía inicialmente, la cobertura asegurativa de mis obreros. Más a partir del año 2010 pasé a ejercerla "Prevención A.R.T.", dato del cual recientemente me percaté.-

Debido a la oposición de la contraria, S.S. resolvió el pasado 20/Marzo/2014, rechazar nuestro pedido de citación de la A.R.T. argumentando que: "Para la citación de un tercero el interesado debe fundamentar acabadamente el carácter común de la controversia traída al expediente de modo que la sentencia futura resulte al tercero obligatoria. Incumbe a quien solicita la cita-

*ción de tercero, acompañar todos los elementos referidos a la existencia de las causas invocadas por las que pretende la citación, sin que el juez de la causa deba suplir las omisiones en que incurra la parte. Del análisis de estos autos surge que tal extremo jurídico no está acreditado por el peticionante".-*

La decisión quedó firme y ya no es posible insistir con la convocatoria de la aseguradora, en las condiciones previstas en el art.62 proc. Laboral (*"En los juicios ordinarios, el demandado que se encontrara asegurado con relación al objeto de la litis, podrá solicitar, dentro de los diez (10) días de la notificación de la demanda, que se cite al asegurador"*). No obstante, si es viable pedir que se cite a la A.R.T. según lo normado en el art. 63 del mismo digesto: *"Vencido el término previsto en el artículo anterior y dentro de los plazos fijados por la ley de fondo, el demandado podrá citar a la aseguradora, quien de intervenir en el juicio, lo hará en el estado en que se encuentre"*. El CPCyC (legislación de fondo aplicable en forma supletoria), prevé en su art. 92 que: *"Cuando de los términos de la demanda o de la contestación, resultase que no podrá dictarse sentencia útilmente sin la citación de todos los interesados en la relación substancial, el juez deberá, de oficio o a petición de parte, antes de abrir la causa a prueba, ordenar la integración de la litis. Si ésta situación fuera advertida después de la apertura a prueba, el juez anulará lo actuado a partir de la misma y mandará integrar la litis como corresponda".-*

Pues bien, el plazo para el ofrecimiento de las pruebas aun no venció, y la citación de la Aseguradora como tercero interesado es útil y necesaria para la substanciación y resolución de este juicio.-

II- Tal como lo expresé al contestarla, la demanda es gravemente deficitaria con respecto a la formulación de la *pretensión jurídica*. No es clara pues no explicita cuál es la indole de la indemnización que reclama. Esto es, si se trata de una "enfermedad inculpable" o bien de una "enfermedad profesional". Esa deficiencia incidió de modo decisivo en la articulación de las defensas. Por eso dije que: *"A todo evento, dada la incertidumbre que provoca la oscuridad del reclamo indemnizatorio- pido la citación de la Cia. Aseguradora..."*.-

Ocurre que, habiendo culminado la relación laboral en Mayo/2011 por renuncia del actor, gran parte de su documentación registral fue destruida. Entre ella, la póliza de seguros. Por esa razón no pude aportarla dentro del término previsto en el citado art. 62. No obstante adjunto ahora copia simple de la constancia del Contrato de Afiliación N° 217996 y del Certificado de Afiliación expedidos por Prevención ART. Con ambos instrumentos acredito la existencia del seguro contra riesgos del trabajo, el cual incluía al accionante. Por lo tanto, si en definitiva su pretensión resarcitoria se refiere a la indemnización por "enfermedad profesional" regulada en la L. 24.557, la A.R.T. es parte obligada. Y si bien su citación en el estadio actual del juicio no puede hacerse en las condiciones detalladas por el art. 62 CPL; si es posible hacerlo en las establecidas en el art. 63 CPL y 92 CPCyC.-

III-En concreto: vengo a solicitar se ordene la integración de la litis, convocándose a Prevención A.R.T. con los alcances previstos en las normas legales citadas. La invitación resulta viable e inexcusable, habida cuenta que

aseguraba al actor contra las contingencias laborales. Entre ellas, las de enfermedades profesionales.-

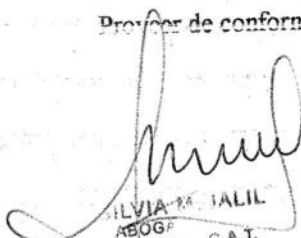
Prueba: adjunto y dejo ofrecida como prueba, copias simples del contrato de afiliación y el certificado expedido por la aseguradora. A los fines del art. 62 seg. párr CPL, declaro bajo juramento que las copias son auténticas como así también los datos de la A.R.T..-

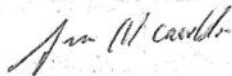
Por lo expuesto solicito:

1- tenga por efectuado en tiempo y forma el pedido de integración de la litis y por ofrecida la prueba. 2- se corra traslado a la actora por el término de ley. 3- oportunamente se resuelva favorablemente el planteo, ordenándose la citación de "Prevención A.R.T." en las condiciones establecidas en los arts. 92 y 93 CPCyC.-


Proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

  
SILVIA M. JALIL  
ABOGADA  
C.A.T.  
C.A.S.  
C.A.T.  
C.A.S.  
SILVIA M. JALIL  
ABOGADO  
OF. 3584 C.A.T.  
OF. 148 C.A.S.



JUN 02 JUN 2014 09:10  
JUZ. CON. Y TRON. I

Adj. copias simples a o3p y traslado en o3p 

95

**CONTRATO DE AFILIACIÓN N° 217996**

En la ciudad de Sunchales, provincia de Santa Fe, a los 1 días del mes de Abril de 2010 las partes que se detallan en el ANEXO I firmando dos ejemplares de un mismo tenor, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE AFILIACIÓN, sujeto a las cláusulas y condiciones que figuran al dorso, y a las siguientes:

**CONDICIONES PARTICULARES**

**ANEXO I**

**a) ANTECEDENTES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

**EMPLEADOR:**

RAZÓN SOCIAL: Cordoba Juan Nicolas  
 DOMICILIO: La Calera s/n  
 LOCALIDAD: 4149- Alpachiri  
 PROVINCIA: Tucuman  
 C.U.I.T.: 20-08477976-9  
 C.I.L.U.: 11210  
 ACTIVIDAD: Cultivo de papa, batata y mandioca

**ASEGURADORA:**

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A.  
 Av. Independencia 301 - 2322 - SUNCHALES - SF  
 C.U.I.T.: 30 - 68436191 - 7  
 Código de A.R.T.: 0002/7

**b) VIGENCIA:**

DESDE	HASTA
01/04/2010	31/03/2011

**c) ALÍCUOTA:**

NIVEL DE RIESGO (Cumplimiento Norma Seguridad e Higiene)	1	2	3	4
TARIFA MENSUAL A APLICAR Fijo por persona - (\$)	0,01	0,00	0,00	0,00
% Variable sobre masa salarial	7,14	7,10	7,09	6,74
NIVEL DE LA EMPRESA: 2	1 - 1 - 1			1608 - 22542

Deberán adicionarse \$0,60.- (sesenta centavos) por cada trabajador, correspondientes al Fondo Fiduciario de Enfermedades Profesionales según lo dispuesto por el Decreto 590/97 PEN, o el valor que disponga la norma que resulte de aplicación.

**BONIFICACIÓN POR PERMANENCIA: 0%.**

El presente contrato se suscribe conforme la Circular N° 4462 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.  
 Los Asegurados podrán solicitar información ante la S.S.N. con relación a la situación económico financiera de la entidad aseguradora, dirigiéndose personalmente o por nota a *Julio A. Roca 721 (C.C. 1067), Ciudad de Buenos Aires, o al teléfono: 4338 4000 (líneas rotativas)*; en el horario de 10:30 a 17:30 hs. Podrá consultarse vía Internet a la siguiente dirección: <http://www.ssn.gov.ar>.

# CERTIFICADO DE AFILIACIÓN



**PREVENCIÓN**  
A.R.T.

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A., autorizada a afiliarse en todo el país con los alcances establecidos en la ley de riesgos del trabajo 24.557 por Resolución N° 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución N° 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que la empresa **Cordoba Juan Nicolas** C.U.I.T. **20034779769** con domicilio **La Calera s/n** tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número **217996** en los términos de la ley 24.557 cuya vigencia se extiende entre el **01/04/2010** y el **31/03/2011** amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchoales (SF) el día 12 de Agosto de 2010 para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

## DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 12/08/2010

Empresa: Cordoba Juan Nicolas. Contrato: 217996

C.U.I.L.	APELLIDO Y NOMBRE
20-12674655-6	BUSTOS JUAN CARLOS
20-11128363-0	DAVILA CARLOS S

**TOTAL DE EMPLEADOS 2**

p/ Previsión A.R.T. S.A.

C.P.N. Edgardo Bovo  
Gerente General

Tel.: 0-810-5555-278  
e-mail: info@prevencionart.com.ar  
www.prevencionart.com.ar

CASA CENTRAL  
Av. Independencia 301  
2322 - Sunchoales - Santa Fe

Fecha 12/08/2010

Página 1

dra. SILVIA M. JALIL  
ABOGADO  
MAT. PROF. 3504 C.A.T.  
MAT. PROF. 146 C.A.S.

# Contrato de Afiliación

Empleador: CORDOBA JUAN NICOLAS  
 Razón Social: CORDOBA JUAN NICOLAS  
 Domicilio: BERNARDO HOUSSAY 2180  
 Localidad: CONCEPCION  
 Provincia: TUCUMAN  
 Actividad: Cultivo de papas y batatas.

N° de Contrato de Afiliación: 138085  
 C.U.I.T. N°: 20-08477976-9  
 C.I.I.U.: 111384  
 Nivel de cumplimiento Autodiagnóstico: 2

Código Postal: 4146

VIGENCIA: Desde 03/02/2006 Hasta 28/02/2007  
 ALICUOTA Fija por Trabajador: 3,09 % S/Nómina Salarial: 10,670  
 Domicilio especial: JUAN BAUTISTA ALBERDI 351, CP 4146 CONCEPCION TUCUMAN

NIVEL DE CUMPLIMIENTO:	SUMA FIJA POR TRABAJADOR	PORCENTAJE SOBRE LA NOMINA SALARIAL
Nivel I	23,60	19,900
Nivel II	3,09	10,670
Nivel III	20,97	17,965
Nivel IV	19,63	17,326


BONIFICACION POR PERMANENCIA ~~XXXXXX~~ (actar)  
 BONIFICACION POR BAJA SINISTRALIDAD ~~XXXXXX~~ (actar)  
 CLAUSULA PENAL POR OMISION DE LA DENUNCIA ~~XXXXXX~~ (actar)

- D. 1 Por Primera omisión:.....diez(10) MOPRE
- D. 2 De 2 a 10 omisiones:.....quince(15) MOPRE POR CADA OMISION
- D. 3 Más de 10 omisiones:veinticinco(25) MOPRE POR CADA OMISION

Se deja expresa constancia de que, en cuanto correspondiera los datos que figuran en este contrato son fiel reflejo de los consignados en la Propuesta de Afiliación N° 325581  
 En la Ciudad de Buenos Aires, a 03 días del mes Febrero 2006

EMPLEADOR ASEGURADO  
Firmante y Personería

  
 ASOCIART S.A. A.R.T.  
 Dr. Roberto B. Vázquez  
 Presidente

  
 Dra. SILVIA M. JALIL  
 ABOGADO  
 MAT. PROF. 3304 C.A.T.  
 MAT. PROF. 145 C.A.S.

Los Asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la aseguradora.

*Prosecución de trámite: Pericia previa.-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-*

*(JUICIO: Dávila, Carlos Sergio vs. Córdoba, Juan Nicolás s/ Indemnización por incapacidad absoluta - Expediente nro. 210/13).-*

**CELSO ROBERTO ROMERO**, *por mi mandante, don Carlos Sergio Dávila, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-*

*A fin de determinar si el actor es portador de la incapacidad absoluta en los términos del artículo 212 L. C. T., causa de la extinción del contrato de trabajo, se disponga la realización de una pericia médica por parte del Cuerpo Médico Oficial tendiente a determinar:-*

*1º- la existencia y grado de la enfermedad o incapacidad y;*

*2º- la relación causal o concausal con las tareas prestadas para el empleador.-*

*A ese efecto se proceda al sorteo de un perito médico, fijándosele un plazo para que produzca su dictamen.-*

Dígnese S. S. proveer de conformidad

JUSTICIA.-

CELSO ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
Mat. 1590-L.F.-F. 137 C.A.T.  
Mat. 002-L. 01-F. 03 C.A.S.

03 JUN 2014 07:12

JUZ. CON. Y TRAM. I

Wm wps

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL EXPTE. N°210/13-

CONCEPCION, 13 de junio de 2014

Proveyendo la presentacion del 02/06/2014: Del pedido de Integración de Litis: Conforme lo disponen los Arts. 63, C.P.L. y 93, CPCC: Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. Cítese al accionado PREVENCIÓN ART, en la persona de su representante legal, para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 58 de la ley 6204. A sus efectos líbrese cédula. Designase los días Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría -

ARP

*En 30/06/2014 se dio cédula n° 378P*

**CELSO ROBERTO ROMERO**  
ABOGADO  
Mat. 1590 - L. F. - F. 137 C.A.T.  
Mat. 002 - L. 01 - F. 02 C.A.S.

En 17/06/14 se resamen en caja fuerte del juzgado  
los cuadernos de prueba del actor n° 1 a 9 y del demandado  
n° 1 a 5.



En 24/06/14 se libró cédula n° 3789



vid

V

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3789



Concepción, 24 de junio de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: PREVENCIÓN ART

Domicilio: CALLE CONGRESO N° 334 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

CONCEPCION, 13 de junio de 2014.- Proveyendo la presentación del 02/06/2014: Del pedido de Integración de Litis: Conforme lo disponen los Arts. 63, C.P.L. y 93, CPCC: Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. Cítese al accionado PREVENCIÓN ART, en la persona de su representante legal, para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 58 de la ley 6204. A sus efectos líbrese cédula. Designase los días Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjunta copias en 29 fs.-

*[Handwritten signature]*

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas *11:00* del día *25/6/14* de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



*Letra a Ventimera (29)*

*[Handwritten signature]*

VLE

Francisco *[Signature]* Oficial Notificador  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C  
OFICIALES NOTIFICADORES

ASOCIART SA ART  
AGENCIA TUCUMAN  
25 JUL 2014  
La Recepción no implica  
Conformidad

La Recepción no implica  
Conformidad



N° 005524991

CECBA - LEY 484 GCRB

LEGALIZACION

051122443014



\$20.00

12:23:14

22/11/2005

7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

FOLIO 3553.- PRIMERA COPIA.- REGISTRO NOTARIAL 508.- ESCRITURA

NUMERO: SETECIENTOS SETENTA Y SEIS .

REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL JUDICIAL: "ASOCIART

S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO" a MURILLO WIERNA Magali

Betina y otro- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los

dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco, ante mí, Escribano Autori-

zante, comparece: don Roberto Baldomero VAZQUEZ, argentino, casado, con LI-

breta de Enrolamiento número 3.738.246, domiciliado en la Avenida Leandro N. Alem

número 621 Planta Baja de esta Ciudad, quien concurre en nombre y representación

de la sociedad denominada "ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL

TRABAJO", con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem número 621 Planta

Baja de esta Ciudad, de la que es Presidente acreditando su personería así como la

existencia y capacidad legal de la sociedad que representa y habilitada para este acto

con: **Primero:** Estatutos Sociales elevados a escritura pública por la pasada el 14 de

marzo de 1996 ante el Escribano de esta Ciudad, don Gregorio O. Sanz al folio 31 del

Registro Notarial número 653 a su cargo, y su posterior escritura aclaratoria de fecha

15 de abril de 1996, pasada ante el citado Escribano al folio 79, las que en sus

respectivos testimonios se inscribieron en forma conjunta en la Inspección General de

Justicia el 2 de mayo de 1996 bajo el número 3896 del Libro 118, Tomo "A" de

Sociedades Anónimas.- **Segundo:** Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de

fecha 4 de junio de 1996 pasada ante mencionado Escribano al folio 100, el que en su

testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia el 5 de septiembre de

1996 bajo el número 8446 del Libro 119 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.

**Tercero:** Con el Acta de Asamblea número 17 de fecha 14 de octubre de 2004

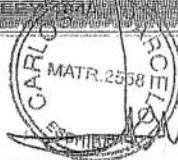
obstante a los folios 56 y 58 del Libro de Actas de Asambleas número uno de la

MAGALI MURILLO WIERNA  
ASOCIART  
MAT. PROF. 2311-11-1-F° 285  
MAT. FED. T° 98 F° 901  
CAS. MAT. 1331-1-01-F° 36



N 005524991

sociedad, rubricado el 9 de mayo de 1996 en la Inspección General de Justicia bajo el 26  
número 31280, por la que se acredita la designación del compareciente para integrar 27  
el actual directorio.- **Cuarto:** Con el Acta de Directorio número 82 de fecha 14 de 28  
octubre de 2004 obrante al folio 120 del Libro de Actas de Directorio número dos de la 29  
citada sociedad, rubricado en la Inspección General de Justicia el 15 de septiembre 30  
de 1999 con el número 75101-99, por la que se acredita la designación del 31  
compareciente para el cargo invocado.- **Quinto:** Con el Acta de Directorio número 31 32  
de fecha 4 de septiembre de 1997 asentada en el citado Libro de Actas de Directorio 33  
número uno por la que se resolvió el otorgamiento y revocación de poderes y se 34  
autorizó al compareciente a suscribirlos, doy fe.- Los instrumentos relacionados en 35  
sus originales tengo para este acto a la vista, los mencionados en los puntos primero 36  
y segundo en fotocopias certificadas obran agregadas al folio 2237 Protocolo año 37  
1996 de este Registro, y las actas citadas en los puntos tercero y cuarto en fotocopias 38  
certificadas obran agregadas al folio 979 de este mismo Registro, protocolo corriente, 39  
y en cuanto al acta referenciada en el punto quinto obra transcrita en la escritura 40  
pasada ante el Escribano Juan José Barceló el 9 de octubre de 1997 al folio 3641 de 41  
este mismo Registro en ese entonces de su adscripción, de todo lo que doy fe.- Y 42  
siendo el compareciente persona mayor de edad y de mi conocimiento, doy fé, 43  
asegurando que la representación que ejerce no le ha sido revocada, suspendida ni 44  
limitada en forma alguna, en el carácter invocado y acreditado, **DICE: Primero:** Que 45  
por escritura número 638 del 8 de septiembre de 2005, pasada al folio 2943 de este 46  
mismo Registro a mi cargo, la sociedad que representa otorgó Poder General Judicial 47  
a favor de Magali Belina MURILLO WIERNA y Carlos Edmundo MARTINEZ 48  
CARABAJAL.- Y el compareciente, siempre en el carácter invocado y acreditado 49  
continúa diciendo que por el presente acto jurídico declara revocado y sin efecto legal 50



N 005524992

1 alguno el Poder General Judicial antes relacionado respecto de las personas citadas  
 2 precedentemente conferido por " ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS  
 3 DEL TRABAJO", quedando a cargo de la sociedad que representa la respectiva  
 4 notificación de la presente revocación a cada uno de los mandatarios.- Segundo:  
 5 Que confiere PODER GENERAL JUDICIAL a favor de los doctores Magali Betina  
 6 MURILLO WIERNA, Documento Nacional de Identidad número 18.147.016 y Carlos  
 7 Eduardo MARTINEZ CARABAJAL, Documento Nacional de Identidad número  
 8 17.494.043 para que en ámbito de la Provincia de Tucumán, actuando en forma  
 9 conjunta, separada, alternada e indistintamente y actuando en nombre y representa-  
 10 ción de "ASOCIART S.A. ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO" inter-  
 11 vengán en todos los asuntos, causas y cuestiones judiciales que al presente tengo  
 12 pendiente o se le susciten en el futuro, y en los cuales sea parte como actora o de-  
 13 mandada, tenga algún interés o deba intervenir por cualquier concepto.- A tales  
 14 efectos faculta a sus mandatarios para que se presenten ante los señores Jueces, tri-  
 15 bunales y demás autoridades judiciales competentes en todos los asuntos civiles,  
 16 comerciales, laborales o contencioso administrativo, de carácter voluntario o contra-  
 17 dictorio, como así también ante los Poderes Públicos, Ministerios de Trabajo y  
 18 Seguridad Social, sus Delegaciones Zonales y Provinciales, Comisiones Médicas  
 19 Provinciales y Central previstas en la Ley 24.557 y en toda otra normativa sobre  
 20 Riesgos del Trabajo, Municipalidades, Tribunal Fiscal de la Nación, Cámaras, Cortes  
 21 de Justicia, Superiores Tribunales, Superintendencia de Seguros de la Nación y  
 22 Superintendencia de Riesgos del Trabajo, Autoridades Nacionales, Provinciales y  
 23 Municipales, como así también ante entes autónomos o autárquicos, Ministerios,  
 24 Secretarías y Subsecretarías de Estado y Provinciales, Gobernaciones, Dirección  
 25 General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos, Instituto Nacional de

MAGALI MURILLO WIERNA  
 ABOGADA  
 MAT. PROC. 11-L-1-F° 285  
 MAT. FISC. 98-F° 901  
 CAS. MAT. 331-L° 01-F° 36



N 00524992

Previsión Social, Comisiones y demás órganos de conciliación y mediación, SECLO y 26  
demás dependencias, delegaciones y reparticiones, Delegaciones del Ministerio del 27  
Trabajo, y demás autoridades competentes, pudiendo presentar toda clase de docu- 28  
mentos, escritos, escrituras, pruebas, testigos, emitir cartas documentos, telegramas y 29  
presentar cuanto justificativo fuera menester, con facultad para intimar, previa 30  
intervención judicial el pago a terceros, comunicar y notificar extinciones del contrato 31  
entre la mandante y sus afiliados e iniciar y contestar todo género de acciones, 32  
demandas, y desistir de ellas; contrademandar o reconvenir; solicitar mediación en los 33  
términos de la ley 24.573; y concurrir a audiencias de mediación, conciliar, transigir, 34  
producir pruebas, poner y absolver posiciones, tachar, recusar, apelar, desistir de este 35  
u otro derecho; decir de nulidad o falsedad; prorrogar o declinar de jurisdicción; 36  
oponer excepciones; prestar o exigir juramentos y toda clase de cauciones; renunciar 37  
a prescripciones adquiridas; comprometer en árbitros de derecho o amigables 38  
componedores, con facultad de designar terceros para el caso de discordia o de 39  
imposición de multas o sin ellas; nombrar toda clase de peritos, contadores, ta- 40  
sadoras, inventariadores, depositarios, escribanos, martilleros y demás auxiliares 41  
procesales; cobrar y percibir toda suma de dinero de los deudores morosos, 42  
otorgando recibos; pedir la venta y remate de bienes de los deudores y sus fiadores; 43  
solicitar embargos preventivos o definitivos, desembargos, secuestros, desalojos, 44  
lanzamientos, quiebras, concursos preventivos, inhibiciones y sus levantamientos; 45  
requerir el libramiento de oficios, y/o exhortos y correr con sus diligenciamientos; 46  
iniciar sucesiones, solicitar declaratorias de herederos así como sus ampliaciones y/o 47  
rectificaciones, proceder a sus inscripciones donde correspondiere, aceptar legados; 48  
solicitar reconocimientos de firmas, compulsas de libros, cotejos de letras formalizar 49  
protestas o protestas, actas de constatación; pedir y asistir a toda clase de audien- 50



ASOCIACIÓN NOTARIAL



103

N 005524993

1 cias, juntas de acreedores y comparendos verbales; aceptar, proponer, rechazar o lin  
2 pugnar dividendos, concordatos, liquidaciones, indemnizaciones o adjudicaciones de  
3 bienes en pago; deducir tercerías, interdictos e incidentes procesales; conceder quitas  
4 y esperas; conferir, registrar actos jurídicos y contratos, otorgar y firmar los  
5 instrumentos públicos o privados que fueren menester para realizar los actos antes  
6 enumerados y en fin, realizar cuantos mas trámites, gestiones y diligencias sean  
7 conducentes para el mejor desempeño del presente mandato que no podrá ser  
8 sustituido, y que a los fines indicados lo confiere sin limitación alguna.- LEIDA por  
9 opción firma de conformidad ante mí, doy fe.- Roberto Baldomero VAZQUEZ.- Hay  
10 un sello.- Ante mí: Carlos A. Barceló.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó  
11 ante mí al folio 3553 del Registro Notarial 508 a mi cargo.- Para LOS APODERADOS  
12 en mi carácter de TITULAR de dicho Registro, expido la presente PRIMERA COPIA  
13 en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del N-005524991 al  
14 N-005524991, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintidós días del mes de  
15 noviembre del año dos mil cinco.-



MAGALI MURILLO WIERNA  
MAT. PROF. 3311-L-1-F° 285  
MAT. PROF. 1° 28-F° 901  
CAS. MAT. 331-L° 01-F° 36



LEGALIZACION



L 006763778

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano CARLOS ADOLFO BARCELO obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 051122443014/9. La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 22 de Noviembre de 2001



ESC. MIGUEL ERNESTO GUMALE  
 COLEGIO DE ESCRIBANOS  
 CONSEJERO

MAGALI TORILLO WIERNA  
 BOGADA  
 MAT. PROF. 3311-L°-F° 285  
 MAT. PEP. T° 98-F° 901  
 CAS. MAT. 331-L°-01-F° 36

B

108

OBJETO: DEVUELVO NOTIFICACION

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO c/ CORDOBA JUAN NICOLAS s/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE/ PROFESIONAL. EXPTE 210/13

SEÑOR JUEZ DE CONICILIACION Y TRAMITE DE LA I. NOM.

**MAGALI MURILLO WIERNA**, abogada, con domicilio en  
calle Colón 476, Concepción y constituyéndolo a los efectos legales en Casillero  
de Notificaciones N° 350, en representación de ASOCIART A.R.T. S.A., a V.S.  
respetuosamente digo:

**I.- PERSONERIA:**

Conforme lo acredito con la copia del Poder que acompaño  
de cuya autenticidad y vigencia me obligo bajo juramento, soy apoderada de  
ASOCIART A.R.T. S.A., con domicilio en Avenida Leandro N. Alem N° 621 P.B.  
de la ciudad de Bs. As. y Sucursal en calle Congreso N° 334 de esta ciudad.-

**II.- OBJETO:**

MAGALI MURILLO WIERNA  
ABOGADA  
MAT. PROF. 3311-L\* 1-F° 285  
MAT. FED. T° 98-F° 901  
CAS. MAT. 1331-L\* 01-F° 36

I.- Que vengo por este acto al único y solo efecto de proceder a la devolución de la Cédula de Notificación N° 3789, dejada en el domicilio de mi mandante ASOCIART S.A. A.R.T. en fecha 25 de Julio de 2014 a hs. 11.-

II.- Esto en virtud conforme surge tanto de la cédula de Notificación donde dice se notifica a: PREVENCIÓN ART y del cuerpo del traslado donde todo su texto hace referencia a PREVENCIÓN A.R.T. y entendiendo que se produjo un error en la consignación del domicilio de PREVENCIÓN A.R.T.

III.- Asimismo manifiesto que en el domicilio consignado en la cédula de Notificación : CONGRESO 334 desarrolla sus actividades ASOCIART S.A. A.R.T que no tiene ninguna relación con PREVENCIÓN ART..

En consecuencia y a los efectos de colaborar con el siguiente proceso es que procedo a devolver la Cédula de Notificación N° 3789 y solicito se abstengan las partes de seguir tramitando notificaciones, y/o cualquier otro traslado que no tengan relación con ASOCIART S.A. A.R.T.

IV.- Adjunto original de Cédula de Notificación N° 3789 con su correspondiente traslado en 29 fojas.

**III.- PETITORIO:**

Por todo lo expuesto a V.S. pido

- 1) Se tenga por devuelto el traslado corrido mediante Cédula 3789 y su correspondiente traslado.

2) Se abstengan las partes de de seguir tramitando notificaciones, y/o cualquier otro traslado que no tengan relación con ASOCIART S.A. A.R.T.

Dígnese S.S. Proveer de Conformidad  
JUSTICIA

MAGALI MUSHILLO WIERNA  
ABOGADA  
MAT. PROF. 3811-L° 1-F° 285  
MAT. FED. 7° 98-F° 901  
CAS. MAT. 1331-L° 01-F° 36

VI, 01 AGO 2014 10:10  
JUZ. CON. Y TRAM. I

Ady. Copias en Poder al Juicio a y p y adulo 3789 con copias  
~ 29/8

JUICIO: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONALEXPTE: 210/13.-

CONCEPCION, 6 de agosto de 2014

Agréguese cedula nº 3789, téngase presente lo manifestado y póngase  
a la oficina, a conocimiento del interesado.-APP

*[Handwritten signature]*  
Dr. Guillermo Augusto Peraldo  
JUEZ  
Juzgado de Concil. y Trámite lra. Rom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION  
(POR TITULO)

*En 08/8/2014 me notifico*

*[Handwritten signature]*

**CELSO ROBERTO ROMERO**  
ABOGADO  
Mat. 1590-L.F.-F. 137 C.A.T.  
Mat. 092-L. 01-F. 03 G.A.S.

EN 8/8/14 ESTUVO A LA OFICINA  
ART. 163 C.P.C.G.

*[Handwritten signature]*

Comp

107

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 3789

Concepción, 24 de junio de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.



Se notifica a: PREVENCIÓN ART

Domicilio: CALLE CONGRESO N° 334 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

CONCEPCION, 13 de junio de 2014.- Proveyendo la presentación del 02/06/2014:  
Del pedido de Integración de Litis: Conforme lo disponen los Arts. 63, C.P.L. y 93,  
CPCC: Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos  
ordinarios. Cítese al accionado PREVENCIÓN ART, en la persona de su  
representante legal, para que comparezca a estar a derecho en autos y por el  
mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del  
plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 58 de la  
ley 6204. A sus efectos librese cédula. Designase los días Martes y Viernes o  
subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría.- Fdo:  
Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-  
Se adjunta copias en 29 fs.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

24 JUL 2014

M.E. N° 65821... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día .....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MARIA INES ROBLEDO DE INIGO  
PROSECRETARIA CAT. C  
OFICIAL NOTIFICADOR 20.....  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficial Notificador

VLE

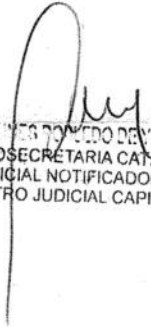
29

TAN MIGUEL DE TUCUMAN, 2567/14 En la fecha  
de horas notificué del contenido de ésta cédula y  
dejé su duplicado en domicilio denunciado/a  
por haberlo encontrado, recibí una  
persona que dijo llamarse  
y firma para constancia.-

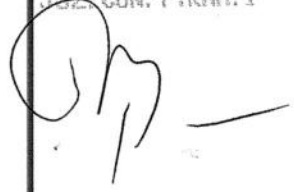
  
FRANCISCO MARCOS RUIZ  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT C  
OFICIALES NOTIFICADORES

ASOCIAR  
AGENCIA TUCUMAN  
25 JUL 2014  
La Recepción no implica  
Conformidad

A ORIGEN EN  
28 JUL 2014

  
MARÍA EUGENIA DE VITO  
PROSECRETARIA CAT C  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUL 07 AGO 2014 10:10  
JUZ. CON. Y TRAM. I



*Prosecución de trámite: Intimación.-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Primera Nominación.-*


(JUICIO: Dávila, Carlos Sergio vs. Córdoba, Juan Nicolás s/ Indemnización por incapacidad absoluta - Expediente nro. 210/13).-

**CELSO ROBERTO ROMERO**, por mi mandante, don **Carlos Sergio Dávila**, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-

*Intímese al demandado para que en el plazo que se le señale a denunciar con precisión el domicilio de la aseguradora Prevención ART, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la citación de esa aseguradora.-*

Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

  
**CELSO ROBERTO ROMERO**  
ABOGADO  
Mat. 1590 - L. F. - F. 137 C.A.T.  
Mat. 002 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

MO. 19 AGO 2014 07:24

JUZ. COM. Y TRAM. I

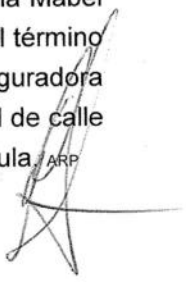


12

JUICIO: "DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONALEXPTE: 210/13".

CONCEPCIÓN, 27 de agosto de 2014

Atento a las constancias de autos: Intímese a la letrada silvia Mabel Jalil, patrocinante de la demandada (Casillero nº 494), para que en el término de DOS DIAS, ratifique o rectifique el domicilio real de la aseguradora PREVENCIÓN ART, bajo apercibimiento de tener, como existente, el de calle Congreso nº 334, San Miguel de Tucumán. A sus efectos líbrese cédula. ARP



Em 02/09/14 se deu entrada N.º 5285

*[Handwritten signature]*

Ced  
B

678

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5285

Concepción, 2 de Septiembre de 2014.-

JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: la Dra JALIL SILVIA MABEL - PATROCINANTE PARTE DEMANDADA

Domicilio: CASILLERO n°494

PROVEIDO

CONCEPCIÓN, 27 de agosto de 2014.-Atento a las constancias de autos: Intímese a la letrada silvia Mabel Jalil, patrocinante de la demandada (Casillero n° 494), para que en el término de DOS DIAS, ratifique o rectifique el domicilio real de la aseguradora PREVENCIÓN ART, bajo apercibimiento de tener, como existente, el de calle Congreso n° 334, San Miguel de Tucumán. A sus efectos líbrese cédula. ARP Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquei.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....  
A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cedula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM

\_\_\_\_\_  
Oficial Notificador



VI. 05 SEP 2014 10:55

JUZ. CON. Y TRAM. N

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, possibly 'Juan', written over the printed text.

6/9

RECTIFICA DOMICILIO.-

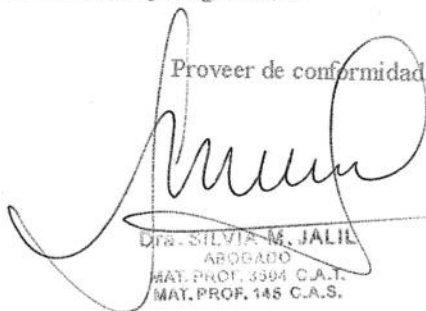
SR. JUEZ: DE CONC. Y TRÁMITE DE LA 1º NOM.-

JUICIO: DÁVILA, CARLOS SERGIO c/ CÓRDOBA, JUAN NICOLÁS s/ ENFERMEDAD ACCIDENTE. Expte. N° 210/13.-

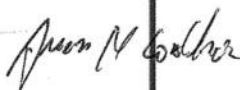
JUAN NICOLÁS CÓRDOBA, demandado, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo a RECTIFICAR el domicilio que denuncié, respecto de la Aseguradora de Riesgos del Trabajo PREVENCIÓN. Según pude constatar, la sucursal actual de San Miguel de Tucumán se encuentra en calle Muñecas N° 555, Tel. 0381-4224358. Pido se tenga presente la corrección y se la convoque a intervenir en su condición de tercera interesada y aseguradora.-

Proveer de conformidad.-

  
DRA. SILVIA M. JALIL  
ABOGADO  
MAT. PROF. 3594 C.A.T.  
MAT. PROF. 145 C.A.S.

JUSTICIA.-



NO. 02 SEP 2014 09:33  
JUZ. CDN. Y TRAM. I

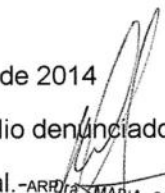
*h. con copia*



JUICIO:DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/  
ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONALEXPTE:210/13.-

CONCEPCION, 17 de septiembre de 2014

Téngase presente el domicilio denunciado de la ART, reitérese cedula a  
igual tenor de la nº 3789. Personal.-



MARIA GUADALUPE AQUEL  
JUEZ  
JUZG. CONCILIACION Y TRAMITE 1º. NOM.  
CENTRO JUD. CONCEPCION

En 22/09/14 se dio cédula N° 5863.

id.  
B



En 23/8/14 se dio cédula N° 5863.



CELSO ROBERTO RÓMERO  
ABOGADO  
Mat. 1590 - L.F.-F. 137 C.A.T.  
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

Handwritten marks

Handwritten marks

053

Handwritten mark

6040 01456960 -  
119

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5863

Concepción, 22 de septiembre de 2014.-



JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: PREVENCIÓN ART en la persona de su representante legal  
Domicilio: CALLE muñecas N°655 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

CONCEPCION, 17 de septiembre de 2014.- Téngase presente el domicilio denunciado de la ART, reitérese cedula a igual tenor de la n° 3789. Personal.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. CONCEPCION, 13 de junio de 2014.- Proveyendo la presentación del 02/06/2014: Del pedido de Integración de Litis: Conforme lo disponen los Arts. 63, C.P.L. y 93, CPCC: Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. Cítese al accionado PREVENCIÓN ART, en la persona de su representante legal, para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 58 de la ley 6204. A sus efectos líbrese cédula. Designase los días Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjunta copias en 29 fs.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig  
Secretaria  
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.  
Centro Judicial Concepción

93165

25/09/14

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



Oficial Notificador

SAN MIGUEL DE TUCUMAN 26 SEP 2014

en la fecha siendo horas 12:30

notifiqué del *devolvo la presente cédula con su duplicado en domicilio*  
denunciado *de devolvo la presente cédula con su duplicado en domicilio*  
*por cuanto el domicilio es impreciso ya que este es*  
por *haber o erce* y *recibo una persona que dijo llamarse*

*Edificio con departamentos, obsequiados por el Poder*  
la firma *Prevención P.R.T. a desahucio*

229

JOSE ORLANDO RUIZ  
PROSECRETARIO JUDICIAL CAT. C.  
OFICIAL NOTIFICADOR

En 29 SEP 2014 a m oigen i

MARIANES ROBLEDO DE YNIGO  
PROSECRETARIA CAT. C  
OFICIAL NOTIFICADOR  
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

08 OCT 2014 12:57  
JUZ. CON. Y TRAM. 1

Proceso 01456960 -

115

09.14

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 210/13

CEDULA DE NOTIFICACION

CEDULA N° 5863

Concepción, 22 de septiembre de 2014.-



JUZGADO DE CONCILIACION Y TRAMITE DEL TRABAJO PRIMERA NOM.

AUTOS: DAVILA CARLOS SERGIO C/ CORDOBA JUAN NICOLAS S/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.

Se notifica a: PREVENCIÓN ART en la persona de su representante legal Domicilio: CALLE muñeca N°655 - SAN MIGUEL DE TUCUMAN

PROVEIDO

CONCEPCION, 17 de septiembre de 2014.- Téngase presente el domicilio denunciado de la ART, reitérese cedula a igual tenor de la n° 3789. Personal.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. CONCEPCION, 13 de junio de 2014.- Proveyendo la presentación del 02/06/2014: Del pedido de Integración de Litis: Conforme lo disponen los Arts. 63, C.P.L. y 93, CPCC: Tramitase el presente juicio por las normas que rigen los procesos ordinarios. Cítese al accionado PREVENCIÓN ART, en la persona de su representante legal, para que comparezca a estar a derecho en autos y por el mismo acto córrasele traslado de la demanda, para que la evacuen dentro del plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 58 de la ley 6204. A sus efectos líbrese cédula. Designase los días Martes y Viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado, para las notificaciones en Secretaría.- Fdo: Dra. María Guadalupe Aiquel.- Juez. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- Se adjunta copias en 29 fs.-

Dra. M. Viviana Donaire de Schurig
Secretaria
Juzg. Conc. y Trámite la. Nom.
Centro Judicial Concepción

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....
A horas ..... del día ..... de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



ORM

Oficial Notificador

*Prosecución de trámite: Intimación.-*

*Señor Juez de Conciliación y Trámite del Trabajo de la  
Primera Nominación.-*


(JUICIO: Dávila, Carlos Sergio vs. Córdoba, Juan Nicolás s/  
Indemnización por incapacidad absoluta - Expediente nro. 210/13).-

**CELSO ROBERTO ROMERO**, *por mi mandante, don  
Carlos Sergio Dávila, en los autos del rubro a S. S. respetuosamente digo:-*

*Intímese nuevamente al demandado para que en el pla-  
zo que se le señale a denunciar con precisión el domicilio de la aseguradora  
Prevención ART, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la citación de e  
sa aseguradora.-*

Dígnese S. S. proveer de conformidad.-

JUSTICIA.-

  
CELSO ROBERTO ROMERO  
ABOGADO  
Mat. 1590 - L.F. - F. 137 C.A.T.  
Mat. 092 - L. 01 - F. 03 C.A.S.

MA, 28 OCT 2014 10:12

JUZ. CON. Y TRAM. I

